



Corporación Cultural de
Recoleta

Contrato Individual de Trabajo

En Santiago, a 01 de abril de 2018 entre la Corporación Cultural de Recoleta, RUT N° 65.733.150-3 representada legalmente por don Carlos Molinet Cañas, cédula nacional de identidad número Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Inocencia 2711 comuna de Recoleta, en adelante "el Empleador" y don/ña JOSÉ LUIS MONCADA CAMPOS de nacionalidad CHILENA, nacido el 19 de diciembre de 1958, domiciliado Tachado Ley 19.628 cédula nacional de identidad Tachado Ley 19.628 en adelante "el Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

PRIMERO: El trabajador se compromete y obliga a prestar servicios como COORDINADOR PROGRAMA BIBLIOTECAS PÚBLICAS u otro trabajo o función similar, que tenga directa relación con el cargo ya indicado.

SEGUNDO: El trabajador prestará sus servicios en Biblioteca Pública PEDRO LEMEBEL, ubicada en INOCENCIA 2705, comuna de RECOLETA. Sin embargo, el trabajador podrá ser trasladado a otros locales u oficinas dentro de la misma comuna, para el desempeño de funciones similares, siempre que ello no importe menoscabo para el trabajador.

TERCERO: El trabajador cumplirá una jornada semanal ordinaria de 44 horas, de acuerdo a la siguiente distribución diaria: 10:00 a 19:00 horas lunes a jueves y de 10:00 a 18:00 horas los viernes. La jornada de trabajo será interrumpida con un descanso de una hora diaria, destinados a la colación.

La Corporación, en conformidad con la ley y de acuerdo con sus necesidades de funcionamiento, podrá alterar el horario de inicio y término de la jornada diaria de trabajo.

CUARTO: El trabajador percibirá un sueldo de \$ 2.281.340 bruto (Dos millones doscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta pesos) mensuales, los que se pagarán por meses vencidos, los siguientes primeros 5 días del mes.

El Empleador podrá realizar las deducciones que dispone el artículo 58 del Código del Trabajo, cuando corresponda; aquéllas que sean ordenadas judicialmente; el tiempo no trabajado debido a inasistencias, permisos y atrasos; el monto de las multas reglamentarias que en su caso procedan, y las que el trabajador haya autorizado por escrito.

QUINTO: El trabajador se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por la Dirección de la Corporación y a acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas.

SEXTO: Las partes acuerdan que son obligaciones esenciales del trabajador, cuya infracción se entenderá que constituyen causa justificada de terminación del presente contrato, de conformidad a la ley, las siguientes:

- a) Cumplir íntegramente la jornada de trabajo;
- b) Cuidar y mantener en buen estado los bienes de la Corporación;
- c) Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores;
- d) Registrar su entrada y salida de la Corporación mediante el sistema de registro que ésta disponga.

Las partes acuerdan que los atrasos reiterados, sin causa justificada, de parte del trabajador, se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato y darán lugar a la aplicación de la caducidad del contrato, contemplada en el artículo 160 N°7 del Código del Trabajo.

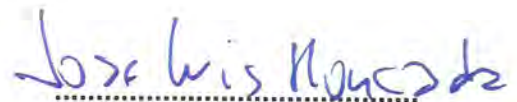
SÉPTIMO: Para todas las cuestiones a que eventualmente pueda dar origen este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: El presente contrato regirá desde el 01 abril de 2018 y tiene carácter indefinido.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando en este mismo acto dos en poder de la Corporación y uno en poder del contratante.



.....
CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA
RUT: 65.733.150-3



.....
FIRMA TRABAJADOR

Tachado Ley 19.628

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO
CORPORACION CULTURAL DE RECOLETA

Y

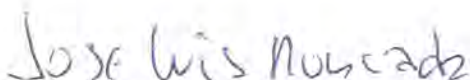
José Luis Moncada Campos

En Santiago de Chile, a 01 de Enero de 2019, Entre la CORPORACION CULTURAL DE RECOLETA, R.U.T. N° 65.733.150-3, Representada Legalmente por PAULA LUZ MORAGA LAGARRIGUE, de Nacionalidad Chilena, Cedula de Identidad [Tachado Ley 19.628] ambos domiciliados en Calle [Tachado Ley 19.628] Región Metropolitana, y José Luis Moncada Campos, Cedula de Identidad [Tachado Ley 19.628] con domicilio en El Arrayan norte 6851, Comuna de Peñalolen, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, EMPLEADOR Y Trabajador.

PRIMERO: Con esta fecha, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Se aplica reajuste año 2019, sobre sueldo base, quedando este actualizo en: \$
2.361.187

SEGUNDO: Este anexo se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del trabajador y dos de la Corporación Cultural de Recoleta.


José Luis Moncada Campos

[Tachado Ley 19.628]

Trabajador

CORPORACION CULTURAL DE RECOLETA

Paula Moraga Lagarrigue

[Tachado Ley 19.628]

PP Empleador

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A)
JOSE LUIS MONCADA CAMPOS.**

DECRETO EXENTO N° **4987** /2012.

RECOLETA,
24 DIC 2012

VISTOS:

1.- El Memo N° 67 de fecha 14.12.2012, del Sr. Alcalde, que solicita la presente contratación a honorarios.

2.- El Decreto Exento N° 197 de fecha 20.01.2012, que Aprueba el Programa Social denominado "difusión y comunicación de Programas y Proyectos Municipales".

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS** Tachado Ley 19.628 quien realizará la función específica:

- Coordinar y desarrollar las acciones de difusión en medio de comunicación de las actividades, programas y servicios que ofrece la Municipalidad de Recoleta.
- Organizar y dirigir las comunicaciones del Municipio de Recoleta en relación a los sucesos relevante e informar a los vecinos de la comuna respecto de los diversos Programas y Proyectos Sociales.
- Elaborar planes y programas de comunicación que permitan dar a conocer a la comunidad los Programas Sociales.
- Canalizar las noticias formales e informales que se produzcan en el Área.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 2.000.000. (dos millones pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr. Alcalde o por quien designe al efecto, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 06/12/2012 y hasta el 31/12/2012. Sin perjuicio de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el Contrato, con cargo al ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.01.44.01, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y hecho ARCHIVASE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

LESM/PFR/PGC/jjb.
TRANSCRITORA:

- Control
- Sec. Municipal
- Alcaldía
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos(2)
- Interesado

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL
CHILE
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

En Recoleta, a 18 de Diciembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, Cédula de Tachado Ley 19.628 con domicilio en El Arrayán Norte N° 6851, Comuna de Peñalolén, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, quien realizará la labor específica:

- Coordinar y desarrollar las acciones de difusión en medio de comunicación de las actividades, programas y servicios que ofrece la Municipalidad de Recoleta.
- Organizar y dirigir las comunicaciones del Municipio de Recoleta en relación a los sucesos relevante e informar a los vecinos de la comuna respecto de los diversos Programas y Proyectos Sociales.
- Elaborar planes y programas de comunicación que permitan dar a conocer a la comunidad los Programas Sociales.
- Canalizar las noticias formales e informales que se produzcan en el Área.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 2.000.000 (dos millones pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr. Alcalde o por quien designe al efecto.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 06/12/2012 y hasta el 31/12/2012, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

Jose Luis Moncada Campos

JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

LESM/PFR/PGC/jjb.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON
DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS.**

DECRETO EXENTO N° 412 /2013.

RECOLETA, **05 FEB. 2013**

VISTOS:

1.- El memorándum N° 18 de fecha 23.01.2013 de la Administración Municipal, que solicita la presente contratación a honorarios.

2.- El Decreto Exento N° 77 de fecha 18.01.2013, que aprueba el programa social denominado "Comunicación desde y hacia la comunidad, para la difusión de Programas y Proyectos Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, Tachado Ley 19.628 quien realizará la función específica:

- Organizar y dirigir las comunicaciones de la Municipalidad de Recoleta, en relación a los sucesos relevantes e informar a los vecinos de la comuna respecto de los diversos Programas y Proyectos Sociales.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 2.222.223. (dos millones doscientos veintidos mil doscientos veintitres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr. Alcalde o por quien designe al efecto, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/01/2013 y hasta el 31/12/2013. Sin perjuicio de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el Contrato, con cargo al ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.01.44.01, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y hecho ARCHIVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU

ORIGINAL.

b-7
LESM/PPR/PGCjjb.

TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- Alcaldía
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos(2)
- Interesado




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

En Recoleta, a 24 de enero de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 Cédula de Identidad Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avda. Recoleta Nº 2774, de esta Comuna, y **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, Tachado Ley 19.628 Cédula de Identidad Tachado Ley 19.628 con domicilio en El Arrayán Norte Nº 6851, Comuna de Peñalolén, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, quien realizará la labor específica:

- Organizar y dirigir las comunicaciones de la Municipalidad de Recoleta, en relación a los sucesos relevantes e informar a los vecinos de la comuna respecto de los diversos Programas y Proyectos Sociales.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 2.222.223 (dos millones doscientos veintidos mil doscientos veintitres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr. Alcalde o por quien designe al efecto.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01/01/2013 y hasta el 31/12/2013, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

Jose Luis Moncada

JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

LES M/ PFR/ PGC/jjb.



Daniel Jadue Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A)
JOSE LUIS MONCADA CAMPOS.**

DECRETO EXENTO N° 69 /.

RECOLETA,

10 ENE. 2014

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica, y de acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Administrador Municipal.

2.- El Certificado N° 16 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria para la presente contratación.

3.- El Decreto Exento N° 3635 de fecha 19/12/2013, que Aprueba el Programa Social denominado Comunicación desde y hacia la Comunidad para la difusión de programas y proyectos Municipales

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N°3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS** ^{Tachado Ley 19.628} quien realizará la función específica: Organizar y dirigir las comunicaciones de la Municipalidad de Recoleta, en relación a los sucesos relevantes e informar a los vecinos de la comuna respecto de los diversos Programas y Proyectos Sociales.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 2.333.334. (dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr. Alcalde o por quien designe al efecto, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/01/2014 y hasta el 31/12/2014. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el Contrato, con cargo al ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costos 04.01.44.01, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y hecho

ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

LESM/AZD/PGC/ETP/sor



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE



**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

En Recoleta, a 02 de Enero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628
Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, Tachado Ley 19.628 con domicilio en El Arrayán Norte N° 6851, Comuna de Peñalolen, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, quien realizará la labor específica: Organizar y dirigir las comunicaciones de la Municipalidad de Recoleta, en relación a los sucesos relevantes e informar a los vecinos de la comuna respecto de los diversos Programas y Proyectos Sociales.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 2.333.334 (dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr. Alcalde o por quién designe al efecto.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01/01/2014 y hasta el 31/12/2014, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

QUINTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N°3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**

Jose Luis Moncada
JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

LESMAZ/PGC/ETP/sor



APRUEBA REGULARIZACION DE CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS.

DECRETO N° Nº 1028 /2016.

RECOLETA, 31 MAR. 2016

VISTOS:

1.- El requerimiento de contratación Iddoc N° 1055519 de la Administración Municipal que solicita la presente contratación.

2.- El Decreto Exento N° 160 de fecha 15.01.2016, que Aprueba el Programa Social denominado "Comunicación hacia la comunidad para difusión de programas y proyectos Municipales" y sus modificaciones.

3.- El Certificado N° 539 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 3525 de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la regularización del Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS** Tachado Ley 19.628 quien realizará la función específica:

- Informar a los medios de comunicación las actividades que realiza la Municipalidad en cuanto a los programas y proyectos de la Comuna.

2.- **PÁGUESE**, por los servicios la suma de \$ 1.888.889. (un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr. Alcalde o por quien designe para tal efecto, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- **EL PLAZO**, de vigencia del contrato rige a contar del 01/03/2016 y hasta el 31/12/2016. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el Contrato, con cargo al Ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.01.44.01, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE,



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

AZD/PCC/jjb.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"





**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

En Recoleta, a 30/03/2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 y **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, Tachado Ley 19.628, ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774 de esta Comuna, en Av Recoleta N° 371 Dpto 42, Comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, quien realizará la labor específica:

- Informar a los medios de comunicación las actividades que realiza la Municipalidad en cuanto a los programas y proyectos de la Comuna.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 1.888.889 (un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr. Alcalde o por quien designe para tal efecto.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01/03/2016 y hasta el 31/12/2016, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

QUINTO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Jose Luis Moncada
JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

AZD/PGC/jjb.



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS.

DECRETO N° 256 /2017.

RECOLETA, **25 ENE. 2017**

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica.

2.- La Resolución N° 4170 de fecha 23.12.2016, que aprueba el Programa Social denominado "Bibliotecas Publicas".

3.- El Certificado N° 185 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.

4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.

5.- El Convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01.07.2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N° 16.744.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en la Sra. Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS** Tachado Ley 19.628 quien realizará la función específica:

- Apoyo en la planificación, gestión y evaluación de las publicaciones y proyectos editoriales del programa.
- Apoyo en los procesos de distribución de libros, revistas, boletines, material de apresto para formación, folletos, impresos y otros en formatos digitales en distintos soportes y plataformas. Además, apoyar la postulación de proyectos a distintas iniciativas de fondos públicos y privados, en beneficios del fomento a la lectura en la comunidad de recoleta.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 1.949.333. (un millón novecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- PÁGUESE, por el seguro la suma correspondiente al costo de 0.194225 UF IVA incluido, el que será de cargo municipal, debiendo pagarse mes vencido, los días 10 de cada mes, con cheque nominativo y cruzado a nombre de CHUBB DE CHILE CÍA. DE SEGUROS GENERALES S.A., Rut: 96.642.610-1, por el Depto. de Contabilidad previa recepción de la factura visada por el Depto. de Recursos Humanos.

4.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/01/2017 y hasta el 30/04/2017. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

5.- IMPÚTESE, el gasto que origine el Contrato, con cargo al ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.06.91.07, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y

ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

AZD/PGC/avm

GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

En Recoleta, a 13 de Enero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628
Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, Tachado Ley 19.628 con domicilio en Av Recoleta N° 371 Dpto 42, Comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, quien realizará la labor específica:

- Apoyo en la planificación, gestión y evaluación de las publicaciones y proyectos editoriales del programa.
- Apoyo en los procesos de distribución de libros, revistas, boletines, material de apresto para formación, folletos, impresos y otros en formatos digitales en distintos soportes y plataformas. Además, apoyar la postulación de proyectos a distintas iniciativas de fondos públicos y privados, en beneficios del fomento a la lectura en la comunidad de recoleta.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 1.949.333 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Plazo. El presente contrato regirá desde el 01/01/2017 y hasta el 30/04/2017, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, también deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: Desarrollo de los servicios. Para el cumplimiento de la labor encomendada, el(la) contratado(a) estará sujeto(a) a control horario, debiendo cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva, el cual, no podrá superar las 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidades del servicio, se requiera que el contratado(a) preste sus servicios en una jornada distinta, la cual podrá ser definida por el Director(a) e informada debidamente.

QUINTO: Deber de reserva y confidencialidad. El(la) contratado(a) se obliga a mantener absoluta reserva y secreto acerca de todo lo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada, a que tuviera acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. No podrá divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios, en general traspasar, de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aún después de expirado por cualquier causa el mismo, datos o informaciones relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva, y en caso de hacerlo la municipalidad podrá hacer efectivas las responsabilidades legales que corresponda.

SEXTO: Seguro de Accidentes. El contratado(a) será beneficiario(a) de un seguro de accidentes denominado "Seguro Colectivo de Accidentes Personales", el cuál le permitirá recibir atención médica en los Hospitales de la Mutual de Seguridad.

SÉPTIMO: Descanso remunerado. El(la) contratado(a) tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado con honorarios íntegros. Para hacer uso de este beneficio, deberá tener a lo menos un año efectivo de servicios en la administración pública y solicitarlo con al menos tres días de anticipación, indicando la fecha en que hará uso de éste derecho, el cual no podrá ser



denegado discrecionalmente. El contratado(a) podrá solicitar hacer uso del descanso en forma fraccionaria, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Este derecho no será acumulable con el período siguiente.

OCTAVO: Días Administrativos. El(la) contratado(a) podrá ausentarse del servicio que presta, por motivos particulares, hasta por 6 días hábiles en el año calendario, con goce de sus honorarios. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán otorgados por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y el buen funcionamiento del servicio; y previa autorización del Director(a) coordinador(a) de la prestación de servicios.

NOVENO: Días por fallecimiento de familiar. El(la) contratado(a) tendrá derecho en caso de la muerte de un hijo así como de la muerte del o la cónyuge o conviviente civil, a 7 días corridos de permiso, y en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del(la) contratado(a), tendrá derecho a 3 días hábiles de permiso, todos con derecho a honorarios íntegros. Estos permisos se harán efectivos a partir del día respectivo del fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

DÉCIMO: Días por nacimiento para el padre. El contratado tendrá derecho a un permiso paternal de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de 5 días corridos y hábiles. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Sr. Director, debiendo acreditar posteriormente el hecho mediante certificado de nacimiento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no hacer uso del presente derecho a contar del día de nacimiento del hijo, el contratado podrá distribuirlos dentro del primer mes de vida.

UNDÉCIMO: Licencia Médica. El(la) contratado(a) tendrá derecho a justificar mediante licencia médica, o en su defecto, con certificado médico, su inasistencia por incapacidad laboral, percibiendo honorarios íntegros.

En el caso que el(la) contratado(a) presente licencias médicas por un período, continuo o discontinuo, que supere los 3 meses en el año, será facultad de la Municipalidad determinar la continuidad de la presente contratación, disponiendo el término de contrato. Lo anterior no será aplicable en caso de accidente del trabajo y permiso maternal.

En el caso que el(la) contratado(a) este afiliado a algún sistema de salud, el trámite de recuperación de subsidio se hará de la misma forma que para el personal municipal.

DUODÉCIMO: Descanso Maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él.

Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar al Director la respectiva licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al período fijado para obtenerlo y posteriormente deberá ser remitida al Departamento de Recursos Humanos para su respectivo registro. En el caso de la entrega de la licencia médica por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del menor.

La contratada podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de la jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a 18 semanas; para lo cual deberá dar aviso al Departamento de Recursos Humanos y al Director, mediante carta enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del período del postnatal. De no efectuarse por media jornada, la contratada ejercerá su descanso postnatal parental de 12 semanas.

DÉCIMO TERCERO: Fuero maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a gozar de fuero laboral en los términos establecidos por el artículo 201º, del Título II "Protección a la Maternidad", del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Días compensados. Toda vez que por las orientaciones del Director, el(la) contratado(a) deba desarrollar sus tareas, fuera de la jornada fijada por el servicio, tendrá derecho a ser compensado mediante un permiso que comprenda la misma cantidad de horas realizadas fuera de la jornada establecida. Dicha compensación nunca podrá ser en dinero.

El plazo para hacer uso de este derecho no podrá exceder el plazo de vigencia del presente contrato.

Para hacer efectivo el derecho a ser compensado, el contratado(a) deberá solicitar el permiso por escrito al Director con la debida anticipación, y previa dictación de la correspondiente resolución de autorice la ejecución de los trabajos a compensar.

DÉCIMO QUINTO: Sobre el uso de los días a que se tiene derecho. Los días expresados en las cláusulas del presente contrato, a que tenga derecho el prestador, se entenderán como adicionales a los 15 días de descanso remunerado. Aquellos días que no sean utilizados por el contratado(a), no podrán postergarse para ser usados en eventuales períodos de renovación de contrato, ni compensarse en dinero.

DÉCIMO SEXTO: Evaluación de desempeño. El(la) contrato(a) estará sujeto a una evaluación de desempeño, conforme a las directrices establecidas en la Política de Recursos Humanos del Municipio.



DÉCIMO SÉPTIMO: Capacitaciones. El(la) contratado(a) tendrá derecho a capacitaciones relacionadas con su área de desempeño, y previa autorización de la Administración Municipal, debiendo replicar lo aprendido.

DÉCIMO OCTAVO: Organización Funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

DÉCIMO NOVENO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: Consideraciones del servicio que se presta. El(la) contratado(a) acepta que el presente contrato se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este instrumento, crean relación laboral alguna, es decir, no es aplicable a este documento ni las normas del Código del Trabajo, ni las del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales fijado en la Ley 18.883, ni las normas de la Ley N° 18.575, salvo por cierto, en lo que dice relación con la probidad, o aquellas materias en que expresamente se mencione.

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Jose Luis Moncada
JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

AZD/POC/avm



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS.

DECRETO N° **1229** /2017.

RECOLETA, **30 MAYO 2017**

VISTOS:

indica.

- 1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica.
- 2.- La Resolución N° 1483 de fecha 16.05.2017, que Aprueba el Programa Social denominado "Bibliotecas Publicas".
- 3.- El Certificado N° 675 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.
- 4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.
- 5.- El Convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01.07.2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N° 16.744.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en la Sra. Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS** [Redacted] quien realizará la función específica:

- Apoyo en la planificación, gestión y evaluación de las publicaciones y proyectos editoriales del programa. Apoyo en los procesos de distribución de libros, revistas, boletines, material de apresto para formación, folletos, impresos y otros en formatos digitales en distintos soportes y plataformas.
- Además, apoyar la postulación de proyectos a distintas iniciativas de fondos públicos y privados, en beneficios del fomento a la lectura en la comunidad de recoleta.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 1.949.333. (un millón novecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- PÁGUESE, por el seguro la suma correspondiente al costo de 0.194225 UF IVA incluido, el que será de cargo municipal, debiendo pagarse mes vencido, los días 10 de cada mes, con cheque nominativo y cruzado a nombre de CHUBB DE CHILE CÍA. DE SEGUROS GENERALES S.A., Rut: 96.642.610-1, por el Depto. de Contabilidad previa recepción de la factura visada por el Depto. de Recursos Humanos.

4.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/05/2017 y hasta el 30/06/2017. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

5.- IMPÚTESE, el gasto que origine el Contrato, con cargo al Ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.06.91.07, del Presupuesto Municipal vigente.
POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

A20/PGC/avm
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- Dideco
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos
- Interesado

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

En Recoleta, a 19 de Mayo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE** Tachado Ley 19.628, ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, Cédula de Identidad N° 7.224.640-3, con domicilio en Av Recoleta N° 371 Dpto 42, Comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS**, quien realizará la labor específica:

- Apoyo en la planificación, gestión y evaluación de las publicaciones y proyectos editoriales del programa. Apoyo en los procesos de distribución de libros, revistas, boletines, material de apresto para formación, folletos, impresos y otros en formatos digitales en distintos soportes y plataformas.
- Además, apoyar la postulación de proyectos a distintas iniciativas de fondos públicos y privados, en beneficios del fomento a la lectura en la comunidad de recoleta.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 1.949.333 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Plazo. El presente contrato regirá desde el 01/05/2017 y hasta el 30/06/2017, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, también deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: Desarrollo de los servicios. Para el cumplimiento de la labor encomendada, el(la) contratado(a) estará sujeto(a) a control horario, debiendo cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva, el cual, no podrá superar las 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidades del servicio, se requiera que el contratado(a) preste sus servicios en una jornada distinta, la cual podrá ser definida por el Director(a) e informada debidamente.

QUINTO: Deber de reserva y confidencialidad. El(la) contratado(a) se obliga a mantener absoluta reserva y secreto acerca de todo lo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada, a que tuviera acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. No podrá divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios, en general traspasar, de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aún después de expirado por cualquier causa el mismo, datos o informaciones relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva, y en caso de hacerlo la municipalidad podrá hacer efectivas las responsabilidades legales que corresponda.

SEXTO: Seguro de Accidentes. El contratado(a) será beneficiario(a) de un seguro de accidentes denominado "Seguro Colectivo de Accidentes Personales", el cual le permitirá recibir atención médica en los Hospitales de la Mutual de Seguridad.

SÉPTIMO: Descanso remunerado. El(la) contratado(a) tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado con honorarios íntegros. Para hacer uso de este beneficio, deberá tener a lo menos un año efectivo de servicios en la administración pública y solicitarlo con al menos tres días de anticipación, indicando la fecha en que hará uso de éste derecho, el cual no podrá ser denegado discrecionalmente. El contratado(a) podrá solicitar hacer uso del descanso en forma fraccionaria, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Este derecho no será acumulable con el período siguiente.



OCTAVO: Días Administrativos. El(la) contratado(a) podrá ausentarse del servicio que presta, por motivos particulares, hasta por 6 días hábiles en el año calendario, con goce de sus honorarios. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán otorgados por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y el buen funcionamiento del servicio; y previa autorización del Director(a) coordinador(a) de la prestación de servicios.

NOVENO: Días por fallecimiento de familiar. El(la) contratado(a) tendrá derecho en caso de la muerte de un hijo así como de la muerte del o la cónyuge o conviviente civil, a 7 días corridos de permiso, y en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del(la) contratado(a), tendrá derecho a 3 días hábiles de permiso, todos con derecho a honorarios íntegros. Estos permisos se harán efectivos a partir del día respectivo del fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

DÉCIMO: Días por nacimiento para el padre. El contratado tendrá derecho a un permiso paternal de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de 5 días corridos y hábiles. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Sr. Director, debiendo acreditar posteriormente el hecho mediante certificado de nacimiento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no hacer uso del presente derecho a contar del día de nacimiento del hijo, el contratado podrá distribuirlos dentro del primer mes de vida.

UNDÉCIMO: Licencia Médica. El(la) contratado(a) tendrá derecho a justificar mediante licencia médica, o en su defecto, con certificado médico, su inasistencia por incapacidad laboral, percibiendo honorarios íntegros.

En el caso que el(la) contratado(a) presente licencias médicas por un período, continuo o discontinuo, que supere los 3 meses en el año, será facultad de la Municipalidad determinar la continuidad de la presente contratación, disponiendo el término de contrato. Lo anterior no será aplicable en caso de accidente del trabajo y permiso maternal.

En el caso que el(la) contratado(a) este afiliado a algún sistema de salud, el trámite de recuperación de subsidio se hará de la misma forma que para el personal municipal.

DUODÉCIMO: Descanso Maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él.

Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar al Director la respectiva licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo y posteriormente deberá ser remitida al Departamento de Recursos Humanos para su respectivo registro. En el caso de la entrega de la licencia médica por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del menor.

La contratada podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de la jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a 18 semanas; para lo cual deberá dar aviso al Departamento de Recursos Humanos y al Director, mediante carta enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del período del postnatal. De no efectuarse por media jornada, la contratada ejercerá su descanso postnatal parental de 12 semanas.

DÉCIMO TERCERO: Fuero maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a gozar de fuero laboral en los términos establecidos por el artículo 201º, del Título II "Protección a la Maternidad", del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Días compensados. Toda vez que por las orientaciones del Director, el(la) contratado(a) deba desarrollar sus tareas, fuera de la jornada fijada por el servicio, tendrá derecho a ser compensado mediante un permiso que comprenda la misma cantidad de horas realizadas fuera de la jornada establecida. Dicha compensación nunca podrá ser en dinero.

El plazo para hacer uso de este derecho no podrá exceder el plazo de vigencia del presente contrato.

Para hacer efectivo el derecho a ser compensado, el contratado(a) deberá solicitar el permiso por escrito al Director con la debida anticipación, y previa dictación de la correspondiente resolución de autorice la ejecución de los trabajos a compensar.

DÉCIMO QUINTO: Sobre el uso de los días a que se tiene derecho. Los días expresados en las cláusulas del presente contrato, a que tenga derecho el prestador, se entenderán como adicionales a los 15 días de descanso remunerado. Aquellos días que no sean utilizados por el contratado(a), no podrán postergarse para ser usados en eventuales períodos de renovación de contrato, ni compensarse en dinero.

DÉCIMO SEXTO: Evaluación de desempeño. El(la) contrato(a) estará sujeto a una evaluación de desempeño, conforme a las directrices establecidas en la Política de Recursos Humanos del Municipio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Capacitaciones. El(la) contratado(a) tendrá derecho a capacitaciones relacionadas con su área de desempeño, y previa autorización de la Administración Municipal, debiendo replicar lo aprendido.



DÉCIMO OCTAVO: Organización Funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

DÉCIMO NOVENO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: Consideraciones del servicio que se presta. El(la) contratado(a) acepta que el presente contrato se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este instrumento, crean relación laboral alguna, es decir, no es aplicable a este documento ni las normas del Código del Trabajo, ni las del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales fijado en la Ley 18.883, ni las normas de la Ley N° 18.575, salvo por cierto, en lo que dice relación con la probidad, o aquellas materias en que expresamente se mencione.

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Jose Luis Moncada
JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

AZD/PGC/avm



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A) JOSE
LUIS MONCADA CAMPOS.

DECRETO N° **1846** /2017.

RECOLETA, **28 JUL 2017**

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica, de acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Administrador Municipal.

2.- La Resolución N° 1483 de fecha 16.05.2017, que Aprueba el Programa Social denominado "Bibliotecas Publicas" y sus modificaciones.

3.- El Certificado N° 802 y 963 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.

4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.

5.- El Convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01.07.2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N° 16.744.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS** tachado Ley 19.628 quien realizará la función específica:

- Apoyo en la planificación, gestión y evaluación de las publicaciones y proyectos editoriales del programa.
- Apoyo en los procesos de distribución de libros, revistas, boletines, material de apresto para formación, folletos, impresos y otros en formatos digitales en distintos soportes y plataformas. Además, apoyar la postulación de proyectos a distintas iniciativas de fondos públicos y privados, en beneficios del fomento a la lectura en la comunidad de recoleta.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 1.949.333. (un millón novecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, por el mes de julio, y en los demás meses, a la suma de \$ 1.967.852 (Un millón novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/07/2017 y hasta el 31/10/2017. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el Contrato, con cargo al ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.06.91.07, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

AD/PG/avm
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- Dideco
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos
- Interesado



LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

En Recoleta, a 24 de Julio de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, Don DANIEL JADUE JADUE, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avda Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS, con domicilio en Av Recoleta N° 371 Dpto 42, Comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS, quien realizará la labor específica:

- Apoyo en la planificación, gestión y evaluación de las publicaciones y proyectos editoriales del programa.
- Apoyo en los procesos de distribución de libros, revistas, boletines, material de apresto para formación, folletos, impresos y otros en formatos digitales en distintos soportes y plataformas. Además, apoyar la postulación de proyectos a distintas iniciativas de fondos públicos y privados, en beneficios del fomento a la lectura en la comunidad de recoleta.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 1.949.333 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, por el mes de julio, y en los demás meses, a la suma de \$ 1.967.852 (Un millón novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01/07/2017 y hasta el 31/10/2017, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

QUINTO: A contar del 01/08/2017, el contratado deberá incorporarse al seguro de accidente del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744, y la cotización general básica y adicional que determine el organismo administrador será de cargo del contratado. La Municipalidad será retenedor de la cotización antes mencionada y realizará el pago a la entidad administradora.

SEXTO: Organización Funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

SÉPTIMO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

AZO/PGC/avm




GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS.

DECRETO N° 2703 /2017.

RECOLETA, **23 NOV. 2017**

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica.

2.- La Resolución N° 1483 de fecha 16.05.2017, que Aprueba el Programa Social denominado "Bibliotecas Publicas" y sus modificaciones.

3.- El Certificado N° 1497 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.

4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplan expresamente.

5.- El Convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01.07.2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N° 16.744.

6.- El Decreto Exento N° 690 de fecha 15/03/2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada, Profesional, Grado 6° E.M.R., entre el 03/11/2017 y el 23/11/2017, ambas fechas inclusive.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS** ^{Tachado Ley 19.628} quien realizará la función específica:

- Apoyo en la planificación, gestión y evaluación de las publicaciones y proyectos editoriales del programa.
- Apoyo en los procesos de distribución de libros, revistas, boletines, material de apresto para formación, folletos, impresos y otros en formatos digitales en distintos soportes y plataformas. Además, apoyar la postulación de proyectos a distintas iniciativas de fondos públicos y privados, en beneficios del fomento a la lectura en la comunidad de recoleta.

2. PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 1.964.148. (un millón novecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3. EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/11/2017 y hasta el 31/12/2017. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el Contrato, con cargo al Ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.06.91.07, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

hecho, ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

AZD/PGC/avm



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS.

DECRETO N° _____/2017.

RECOLETA,

23 NOV. 2017

VISTOS:

indica.

1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica.

2.- La Resolución N° 1483 de fecha 16.05.2017, que Aprueba el Programa Social denominado "Bibliotecas Publicas" y sus modificaciones.

3.- El Certificado N° 1497 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.

4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.

5.- El Convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01.07.2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N° 16.744.

6.- El Decreto Exento N° 690 de fecha 15/03/2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada, Profesional, Grado 6° E.M.R., entre el 03/11/2017 y el 23/11/2017, ambas fechas inclusive.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS** ^{Tachado Ley 19.628} quien realizará la función específica:

- Apoyo en la planificación, gestión y evaluación de las publicaciones y proyectos editoriales del programa.
- Apoyo en los procesos de distribución de libros, revistas, boletines, material de apresto para formación, folletos, impresos y otros en formatos digitales en distintos soportes y plataformas. Además, apoyar la postulación de proyectos a distintas iniciativas de fondos públicos y privados, en beneficios del fomento a la lectura en la comunidad de recoleta.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 1.964.148. (un millón novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/11/2017 y hasta el 31/12/2017. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el Contrato, con cargo al ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.06.91.07, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL, PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL(S).

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

ACD/PGC/avm
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- Dideco
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos
- Interesado



[Handwritten signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)





CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

En Recoleta, a 03 de Noviembre de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA representada por su Alcalde, Don DANIEL JADUE JADUE, Tachado Ley 19.628, y DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS, Tachado Ley 19.628, ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS, Tachado Ley 19.628, con domicilio en Av Recoleta N° 371 Dpto 42, Comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS, quien realizará la labor específica:

- Apoyo en la planificación, gestión y evaluación de las publicaciones y proyectos editoriales del programa.
- Apoyo en los procesos de distribución de libros, revistas, boletines, material de apresto para formación, folletos, impresos y otros en formatos digitales en distintos soportes y plataformas. Además, apoyar la postulación de proyectos a distintas iniciativas de fondos públicos y privados, en beneficios del fomento a la lectura en la comunidad de recoleta.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 1.964.148 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes; previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01/11/2017 y hasta el 31/12/2017, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

QUINTO: El(la) contratado(a) deberá incorporarse al seguro de accidente del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744, y la cotización general básica y adicional que determine el organismo administrador será de cargo del contratado. La Municipalidad será retenedor de la cotización antes mencionada y realizará el pago a la entidad administradora.

SEXTO: Organización Funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

SÉPTIMO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

Jose Luis Moncada
JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

AJD/PGC/avm



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS.

DECRETO N° ~~144~~ **144** /2018.

RECOLETA,

19 ENE. 2018

VISTOS:

indica.

- 1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica.
- 2.- La Resolución N° 53 de fecha 05.01.2018, que Aprueba el Programa Social denominado "Bibliotecas Publicas".
- 3.- El Certificado N° 22 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.
- 4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.
- 5.- El Convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01.07.2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N° 16.744.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBÉSE el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS** ~~Tachado Ley 19.628~~ quien realizará la función específica:

- Apoyar el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Asesorar al Director Dideco en los temas relacionados con el programa de Bibliotecas Públicas, y con las iniciativas que fomenten la lectura en los vecinos de la comuna.
- Apoyar los procesos de Coordinación y administración de los servicios del programa.
- Asesorar el proceso de vinculación con los distintos dispositivos para la generación de redes en la comuna.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 2.013.252. (dos millones trece mil doscientos cincuenta y dos pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/01/2018 y hasta el 31/03/2018. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el Contrato, con cargo al ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.06.91.07, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

hecho, ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS.

DECRETO N° 2144 /2018.

RECOLETA, 19 FEB. 2018

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica.
- 2.- La Resolución N° 53 de fecha 05.01.2018, que Aprueba el Programa Social denominado "Bibliotecas Publicas".
- 3.- El Certificado N° 22 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.
- 4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplan expresamente.
- 5.- El Convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01.07.2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N° 16.744.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS** ~~Tachado Ley 19.628~~ quien realizará la función específica:

- Apoyar el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Asesorar al Director Dideco en los temas relacionados con el programa de Bibliotecas Públicas, y con las iniciativas que fomenten la lectura en los vecinos de la comuna.
- Apoyar los procesos de Coordinación y administración de los servicios del programa.
- Asesorar el proceso de vinculación con los distintos dispositivos para la generación de redes en la comuna.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 2.013.252. (dos millones trece mil doscientos cincuenta y dos pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/01/2018 y hasta el 31/03/2018. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origine el Contrato, con cargo al Ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.06.91.07, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE.


FDO. GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

AVP/PGC/avm
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- Dideco
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos
- Interesado




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

En Recoleta, a 15 de Enero de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, Don DANIEL JADUE JADUE, ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna y DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS, Dpto 42, Comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de DON(A) JOSE LUIS MONCADA CAMPOS, quien realizará la labor específica:

- Apoyar el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Asesorar al Director Dideco en los temas relacionados con el programa de Bibliotecas Públicas, y con las iniciativas que fomenten la lectura en los vecinos de la comuna.
- Apoyar los procesos de Coordinación y administración de los servicios del programa.
- Asesorar el proceso de vinculación con los distintos dispositivos para la generación de redes en la comuna.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 2.013.252 (dos millones trece mil doscientos cincuenta y dos pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Dirección Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01/01/2018 y hasta el 31/03/2018, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

QUINTO: El(la) contratado(a) deberá incorporarse al seguro de accidente del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744, y la cotización general básica y adicional que determine el organismo administrador será de cargo del contratado. La Municipalidad será retenedor de la cotización antes mencionada y realizará el pago a la entidad administradora.

SEXTO: Organización Funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

SÉPTIMO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Jose Luis Moncada

JOSE LUIS MONCADA CAMPOS

AZD/PGC/avm

GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 144, de 19/01/2018, de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 25/01/2018.



Fecha: 25/01/2018, 18:59:21



87b829bd206ab338e1138eed25d5d8c0

Jose Luis Moncada Campos

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Magíster en edición

Universidad Diego Portales, Chile.
Universitat Pompeu Fabra, España.

Publicista

Universidad del Pacífico.

Resumen de experiencia

Publicista especializado en marketing y comunicación estratégica, experiencia en el desarrollo de campañas comunicacionales e imágenes corporativas para Supermercados Montecarlo, Laboratorios Silesia, Línea Agro de Rhone Poulanc, THC Tecnología Hidráulica, Clínica Indisa, Universidad Alberto Hurtado, entre otros.

Editor y productor editorial

Egresado del Magíster en Edición de la Universidad Diego Portales. Experiencia en edición y producción editorial de libros, memorias, materiales educativos, catálogos, revistas académicas para distintos programas del Ministerio de Educación, entre ellos: División de Educación General, Programa de las 900 Escuelas (P 900), Chilecalifica, Unidad de Currículum, Bibliotecas CRA, Programas de Mejoramiento Educativo (PME), entre otros.

Además, para la Escuela de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica, Universidad Alberto Hurtado, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Unicef, Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji), Conasida del Ministerio de Salud, SENDA del Ministerio del Interior, Ministerio de Obras Públicas, Escuela de Capacitación de Silfa S. A., Universidad Diego Portales, Inacap y otros.

2003-2005 **Universidad Alberto Hurtado**

Coordinador de comunicaciones y extensión, editor y productor editorial de libros y revistas académicas.

- Editor de publicación periódica institucional *Persona y Sociedad*, y de varios libros.
- Creación y desarrollo de proyectos para reducir los costos de las publicaciones.
- Propuesta e implementación de un proyecto para un nuevo diseño, diagramación, corrección de textos e impresión de libros y revistas.
- Negociación y supervisión a proveedores de la producción gráfica.
- Productor de charlas, cursos, seminarios y eventos.
- Propuesta e implementación de una serie de acciones para hacer más eficiente la producción de los eventos a un menor costo y en los tiempos requeridos.
- Implementación de las políticas de marketing de los posgrados.

1989-2003 **Argé Limitada**

Socio y director gerente

- Creador de empresa dedicada al marketing, comunicaciones corporativas, a la edición y producción editorial.
- Responsable de la captación y atención de clientes.
- Responsable de finanzas.
- Relaciones con los bancos y proveedores.
- Creador de nuevas áreas de trabajo.
- Formador de varios equipos de trabajo, de acuerdo a los proyectos en desarrollo.

Clientes atendidos

- Ministerio de Educación, varias divisiones y programas
- Laboratorios Silesia
- Clínica Indisa
- JUNAEB
- Ministerio de Obras Públicas, Unidad de Ética
- Área Agrícola, Laboratorios Rhône Poulanc
- Área Agrícola, BAYER.
- Supermercados Montecarlo
- JUNJI

- PNUD
- UNICEF
- Fundación Integra

1984-1989 **Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación-
CIDE**

Encargado de difusión, producción y comercialización editorial.

- Producción y comercialización de libros, revistas y documentos de trabajo.
- Producción de eventos.
- Relaciones con los medios de comunicación.
- Negociación con proveedores.
- Desarrollo y administración de librería del CIDE.
- Organización periódica de stand en Feria Nacional del Libro.
- Relaciones con pares de otras ONG.

Educación superior

2008-2009 Universidad Diego Portales
Facultad de Comunicación y Letras
Santiago, Chile.
Universitat Pompeu Fabra
Instituto de Educación Continua
Barcelona, España.
Magíster en Edición

1980-1984 Universidad del Pacífico
Santiago, Chile
Publicista Profesional

Jose Luis Moncada Campos

Tachado Ley 19.628



Magíster en edición

Universidad Diego Portales, Chile.
Universitat Pompeu Fabra, España.

Publicista

Universidad del Pacífico.

Resumen de experiencia

Publicista especializado en marketing y comunicación estratégica, experiencia en el desarrollo de campañas comunicacionales e imágenes corporativas para Supermercados Montecarlo, Laboratorios Silesia, Línea Agro de Rhone Poulanc, THC Tecnología Hidráulica, Clínica Indisa, Universidad Alberto Hurtado, entre otros.

Editor y productor editorial

Egresado del Magíster en Edición de la Universidad Diego Portales. Experiencia en edición y producción editorial de libros, memorias, materiales educativos, catálogos, revistas académicas para distintos programas del Ministerio de Educación, entre ellos: División de Educación General, Programa de las 900 Escuelas (P 900), Chilecalifica, Unidad de Currículum, Bibliotecas CRA, Programas de Mejoramiento Educativo (PME), entre otros.

Además, para la Escuela de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica, Universidad Alberto Hurtado, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Unicef, Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji), Conasida del Ministerio de Salud, SENDA del Ministerio del Interior, Ministerio de Obras Públicas, Escuela de Capacitación de Silfa S. A., Universidad Diego Portales, Inacap y otros.

2003-2005 Universidad Alberto Hurtado

Coordinador de comunicaciones y extensión, editor y productor editorial de libros y revistas académicas.

- Editor de publicación periódica institucional *Persona y Sociedad*, y de varios libros.
- Creación y desarrollo de proyectos para reducir los costos de las publicaciones.
- Propuesta e implementación de un proyecto para un nuevo diseño, diagramación, corrección de textos e impresión de libros y revistas.
- Negociación y supervisión a proveedores de la producción gráfica.
- Productor de charlas, cursos, seminarios y eventos.
- Propuesta e implementación de una serie de acciones para hacer más eficiente la producción de los eventos a un menor costo y en los tiempos requeridos.
- Implementación de las políticas de marketing de los posgrados.

1989-2003 Argé Limitada

Socio y director gerente

- Creador de empresa dedicada al marketing, comunicaciones corporativas, a la edición y producción editorial.
- Responsable de la captación y atención de clientes.
- Responsable de finanzas.
- Relaciones con los bancos y proveedores.
- Creador de nuevas áreas de trabajo.
- Formador de varios equipos de trabajo, de acuerdo a los proyectos en desarrollo.

Clientes atendidos

- Ministerio de Educación, varias divisiones y programas
- Laboratorios Silesia
- Clínica Indisa
- JUNAEB
- Ministerio de Obras Públicas, Unidad de Ética
- Área Agrícola, Laboratorios Rhône Poulanc
- Área Agrícola, BAYER.
- Supermercados Montecarlo
- JUNJI

- PNUD
- UNICEF
- Fundación Integra

1984-1989 **Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación-CIDE**

Encargado de difusión, producción y comercialización editorial.

- Producción y comercialización de libros, revistas y documentos de trabajo.
- Producción de eventos.
- Relaciones con los medios de comunicación.
- Negociación con proveedores.
- Desarrollo y administración de librería del CIDE.
- Organización periódica de stand en Feria Nacional del Libro.
- Relaciones con pares de otras ONG.

Educación superior

2008-2009 Universidad Diego Portales
 Facultad de Comunicación y Letras
 Santiago, Chile.
 Universitat Pompeu Fabra
 Instituto de Educación Continua
 Barcelona, España.
Magíster en Edición

1980-1984 Universidad del Pacífico
 Santiago, Chile
Publicista Profesional